

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

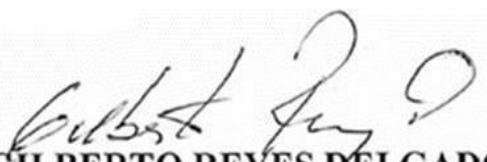
Teniendo en cuenta que la presente acción formulada por la actora, pretende resarcimiento de perjuicios, derivados de un contrato laboral, el Juzgado no es competente para conocer de esta acción dada la naturaleza del asunto por falta de Jurisdicción y competencia, ordenándose la remisión de esta clase de asuntos para su conocimiento a los Juzgados Laborales del Circuito de conformidad con el art. 2 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

1.- RECHAZAR la presente demandada, por falta de competencia.

2.- En firme remítase el proceso a la oficina judicial –reparto- para que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 006
hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,
Nancy Lucia Moreno Hernández